

TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA A DISTANCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 29 DE OCTUBRE DE 2020

		<u>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</u>
<p>1.</p> <p>104/2020</p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 19 de octubre de 2020)</u></p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 10 de leyes de ingresos Municipales del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal de 2020, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 31 de diciembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se reconoce la validez del artículo 35, en su porción normativa “Expedición de hojas simples, por cada hoja N/A”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en términos del considerando séptimo de esta decisión.</p>
<p>TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acatlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 37.00”, “Copia de planos 73.00” y “Copia certificada de planos 110.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Acaxochitlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.80”, “Disco compacto 20.00”, “Copia de planos 82.00” y “Copia certificada de planos 104.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Actopan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Copias simples por cada hoja 0.83”, “Copias certificada por cada hoja 1.50”, “Disco Compacto 15.00”, “Copia de Planos 39.00” y “Copia Certificada de Planos 77.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Agua Blanca de Iturbide, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia certificada 85.00”, “Disco compacto 15.00”, “Copia de planos 62.80” y “Copia certificada de planos 125.70”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ajacuba, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 4.00”, “Disco compacto 15.30”, “Copia de planos 40.00” y “Copia certificada de planos 125.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Alfajayucan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 20.00”, “Copia de planos 20.00” y “Copia certificada de planos 20.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Almoloya, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.10”, “Disco compacto 57”, “Copia de planos 81” y “Copia certificada de planos 95”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Apan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 60.00”, “Copia de plano 90 x 60 cm 100.00” y “Copia certificada de plano tamaño 90 x 60 cm 150.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atitalaquia, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.20” y “Disco compacto 10.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atlapexco, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00”, “Copia certificada 25.00”, “Disco compacto 35.00”, “Copia de planos 150.00” y “Copia certificada de planos 210.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco El Grande, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.00”, “Copia certificada 25.00”, “Disco compacto 247.00”, “Copia de planos 165.00” y “Copia certificada de planos 247.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atotonilco de Tula, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 37.00”, “Copia certificada 37.00”, “Disco compacto 73.00”, “Copia de planos 73.000” y “Copia certificada de planos 110.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Calnali, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 7.60”, “Disco compacto 7.60”, “Copia de planos 91.00” y “Copia certificada de planos 100.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cardonal, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 34.41”, “Copia certificada 43.12”, “Disco compacto 84.17”, “Copia de planos 172.05” y “Copia certificada de planos 258.08”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 13.00”, “Copia de planos 41.00” y “Copia certificada de planos 41.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chapantongo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 15.00”, “Copia certificada 38.00”, “Disco compacto 31.00”, “Copia de planos 200.00” y “Copia certificada de planos 220.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chapulhuacán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 16.00”, “Copia de planos 30.00” y “Copia certificada de planos 100.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilcuautla, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 10.00”, “Copia de planos 110.00” y “Copia certificada de planos 120.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de El Arenal, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia certificada por documento 35.00” y “Disco compacto por pieza 40.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Eloxochitlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.50”, “Disco compacto 20.50”, “Copia de planos 24.50” y “Copia certificada de planos 29.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Emiliano Zapata, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia certificada 59.20”, “Disco compacto 25.00”, “Copia de planos 105.00” y “Copia certificada de planos 157.50”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Epazoyucan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.10”, “Copia certificada 41.70”, “Disco compacto 17.00”, “Copia de planos 69.00” y “Copia certificada de planos 109.50”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huasca de Ocampo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 8.00”, “Disco compacto 16.00”, “Copia de planos 77.00” y “Copia certificada de planos 77.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huautla, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 16.50”, “Copia de planos 31.50” y “Copia certificada de planos 104.50”, de la Ley de Ingresos para el</p>		

Municipio de Huazalingo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 20.00”, “Copia certificada 35.00”, “Disco compacto 25.00”, “Copia de planos 370.00” y “Copia certificada de planos 410.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huehuetla, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 17.00”, “Disco compacto 80.00” y “Copia certificada de planos 378.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huejutla de Reyes, 10 y 35, en sus porciones normativas “Copia certificada 179.00”, “Disco compacto 81.50”, “Copia de planos 81.50” y “Copia certificada de planos 179.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 20.50” y “Copia de planos 41.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ixmiquilpan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 3.20”, “Disco compacto 12.40”, “Copia de planos 76.70” y “Copia certificada de planos 76.70”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jacala de Ledezma, 10 y 35, en su porción normativa “Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.20”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Jaltocán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 40.00”, “Copia certificada 40.00”, “Disco compacto 80.50”, “Copia de planos 230.00” y “Copia certificada de planos 240.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Juárez Hidalgo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.00”, “Copia certificada 63.00”, “Disco compacto 137.00”, “Copia de planos 80.00” y “Copia certificada de planos 160.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de La Misión, 10 y 35, en su porción normativa “Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.09”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Lolotla, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 18.00”, “Copia certificada 26.00”, “Disco compacto 44.00”, “Copia de planos 102.00” y “Copia certificada de planos 127.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Metepec, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.00”, “Disco compacto 75.00”, “Copia de planos 75.00” y “Copia certificada de planos 75.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Chico, 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral del Monte, 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Molango de Escamilla, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.60”, “Copia certificada 40.90”, “Disco compacto 163.00”, “Copia de planos 247.00” y “Copia certificada de planos 288.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Nicolás Flores, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 16.70” y “Copia de planos 81.30”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Nopala de Villagrán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 18.00”, “Copia certificada 40.00”, “Disco compacto 25.00”, “Copia de planos 120.00” y “Copia certificada de planos 153.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Omitlán de Juárez, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00” y “Copia certificada 30.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pacula, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 10.90”, “Copia certificada 258.00” y “Disco compacto 21.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Pachuca de Soto, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 6.00” y “Copia certificada de planos 60.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Progreso de Obregón, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 12.70”, “Disco compacto 78.90”, “Copia de planos 158.00” y “Copia certificada de planos 197.40”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Agustín Metzquitlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 2.20”, “Copia certificada 82.10”, “Disco compacto 82.10”, “Copia de planos 171.90” y “Copia certificada de planos 258.60”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 13.60”, “Copia certificada 126.20” y “Disco compacto 19.80”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Mineral de la Reforma, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 30.70”, “Copia de planos 292.20” y “Copia certificada de planos 292.20”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Bartolo Tutotepec, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.03”, “Disco compacto 17.51”, “Copia de planos 51.50” y “Copia certificada de planos 82.40”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Felipe Orizatlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 10.40”, “Copia certificada 80.00”, “Disco compacto 80.00”, “Copia de planos 80.00” y “Copia certificada de planos 80.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Salvador, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.40”, “Copia certificada 38.30”, “Disco compacto 19.00”, “Copia de planos 38.30” y “Copia certificada de planos 76.70”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago de Anaya, 10 y 35, en sus porciones normativas “Copia certificada 40.00”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 241.00” y “Copia certificada de planos 300.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.50”, “Disco compacto 76.70”, “Copia de planos 76.70” y “Copia certificada de planos 80.50”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Singuilucan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto para entrega de documentos digitalizados 15.30”, “Impresión o Copia simple de planos 90cm x 60cm 62.90” y “Certificación o impresión de copia de planos 90cm x 60cm 125.80”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tasquillo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.50”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 40.00” y “Copia certificada de planos 137.10”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tecozautla, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 18.00”, “Copia certificada 37.00” y “Disco compacto 25.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tenango de Doria, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 7.53”, “Copia certificada 54.18”, “Disco compacto 27.04” y “Copia de planos 127.86”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepeapulco, 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepehuacán de Guerrero, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.10”, “Disco compacto 30.80”, “Copia de planos 220.20” y “Copia certificada de planos 366.90”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 24.10”, “Copia certificada 60.20”, “Disco compacto 60.20”, “Copia de planos 289.90” y “Copia certificada de planos 344.90”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepetitlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia de planos 61.40” y “Copia certificada de planos 122.80”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tetepango, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00”, “Disco compacto 15.00”, “Copia de planos 30.00” y “Copia certificada de planos 40.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tezontepec de Aldama, 10 y 35, en sus

porciones normativas “Disco compacto 16.00”, “Copia de planos 30.00” y “Copia certificada de planos 100.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tizayuca, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 14.00”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 73.00” y “Copia certificada de planos 37.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlahuelilpan, 10 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlahuiletepa, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 15.50”, “Copia de planos 75.50” y “Copia certificada de planos 113.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanalapa, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 80.00” y “Copia certificada de planos 300.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tlanchinol, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 6.10”, “Copia de planos 90 x 60 38.00” y “Copia certificada de planos 90 x 60 61.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tolcayuca, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.60”, “Disco compacto 36.00”, “Copia de planos 262.00” y “Copia certificada de planos 431.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tula de Allende, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 6.00”, “Disco compacto 35.00”, “Copia de planos 29.00” y “Copia certificada de planos 49.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Tezontepec, 10 y 35, en sus porciones normativas “Disco compacto 14.60” y “Copia certificada de planos 105.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tulancingo de Bravo, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 39.00”, “Copia certificada 39.00”, “Disco compacto 40.00”, “Copia de planos 40.00” y “Copia certificada de planos 40.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Xochiatipan, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 5.00”, “Copia certificada 38.60”, “Disco compacto 12.30”, “Copia de planos 100.00” y “Copia certificada de planos 150.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Xochicoatlán, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Copia certificada 31.50”, “Disco compacto 230.00”, “Copia de planos 125.00” y “Copia certificada de planos 190.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Yahualica, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.10”, “Copia simple de planos 65.90”, “Copia certificada de planos 131.80” y “Disco compacto 16.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zacualtipán de Ángeles, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 20.00”, “Copia certificada 39.00”, “Disco compacto 55.00”, “Copia de planos 100.00” y “Copia certificada de planos 150.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán de Juárez, 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 16.40”, “Copia certificada 16.40”, “Disco compacto 16.40”, “Copia de planos 81.70” y “Copia certificada de planos 163.30”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zempoala y 10 y 35, en sus porciones normativas “Expedición de hojas simples, por cada hoja 1.00”, “Disco compacto 20.00”, “Copia de planos 62.00” y “Copia certificada de planos 125.00”, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Zimapán, todas del Estado de Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con los considerandos sexto y séptimo de esta determinación.

CUARTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

2.	<u>(Listado por primera vez el 20 de octubre de 2020)</u>	
93/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos Municipales del Estado de Durango, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS).</p>	<p>PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 36, numerales 1, 2 y 13, incisos a), b) y c), 54 y 73, fracción X, en su porción normativa “insultos y”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, 74 en sus porciones normativas “Certificaciones, copias certificadas e informes: Copias de documentos existentes en los archivos de</p>

las Oficinas municipales; por primera hoja y cada hoja subsecuente: 2.36 a 7.06”, “Copias certificadas solicitadas mediante ejercicio de Derecho al Acceso a la Información Pública; por primera hoja y cada hoja subsecuente: 1.17 a 7.06” y “Cotejo o certificación de documentos, por cada hoja: 2.36 a 7.06”, y 76 de la Ley de Ingresos del Municipio de Lerdo, 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiaro y 67 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazula, todas del Estado de Durango, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, en términos de los considerandos quinto, sexto y séptimo de esta decisión.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando octavo de esta ejecutoria.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

3.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Desechado el 19 de mayo de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020)</u></p>	
38/2019	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal de dicha entidad, publicadas en el Periódico Oficial local de 23 de agosto y de 31 de diciembre de 2018, mediante Decretos 149 y 75 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).</p>	EN LISTA
4.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Desechado el 19 de mayo de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020)</u></p>	
28/2019	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Yauhquemehcan, Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal de dicha entidad, publicadas en el Periódico Oficial local de 23 de agosto y de 31 de diciembre de 2018, mediante Decretos 149 y 75 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).</p>	EN LISTA
5.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Desechado el 19 de mayo de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020)</u></p>	
39/2019	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley Municipal de dicha entidad, publicadas en el Periódico Oficial local de 23 de agosto y de 31 de diciembre de 2018, mediante Decretos 149 y 75 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK).</p>	EN LISTA
6.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Retirado el 26 de mayo de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020)</u></p>	
59/2019 Y SU ACUMULADA 60/2019	<p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por la Fiscalía General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Jalisco y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del mencionado Estado y sus Municipios, publicados en el Periódico Oficial de esa entidad de 11 de mayo de 2019, mediante Decreto 27256/LXII/19 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA

7.	<p><u>(Listado por primera vez el 26 de octubre de 2020)</u></p> <p>87/2020</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de leyes de ingresos Municipales del Estado de Puebla, publicas en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 y 27 de diciembre de 2019, mediante Decretos dieciocho y diecinueve (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ).</p>	EN LISTA
8.	<p><u>(Listado por primera vez el 4 de agosto de 2020)</u></p> <p>95/2019 Y SU ACUMULADA 98/2019</p> <p>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de esa entidad, publicada en la Gaceta Oficial local de 1° de agosto de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA
9.	<p><u>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</u></p> <p><u>(Listado por segunda vez el 4 de agosto de 2020)</u></p> <p>2/2019</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por diputados integrantes de la Décimo Quinta Legislatura del Estado de Baja California Sur, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Constitución Política y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente, ambas del mencionado Estado, publicadas en el Boletín Oficial de esa entidad de 12 de diciembre de 2018, mediante Decreto 2576 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ).</p>	EN LISTA
10.	<p><u>(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020)</u></p> <p>223/2019</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 33 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 27 de agosto de 2012, así como de su acto de aplicación, consistente en el oficio SOPOT/0128/2019 del Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de mayo de 2019, dirigido a la Presidenta Municipal de Pachuca de Soto (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN)</p>	EN LISTA

11.	<p>(Listado por primera vez el 4 de agosto de 2020)</p> <p>61/2019</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley 248 de Comunicación Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial local de 17 de mayo de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA).</p>	EN LISTA
12.	<p>(Listado por primera vez el 7 de enero de 2020)</p> <p>(Listado por segunda vez el 27 de agosto de 2020)</p> <p>70/2019</p> <p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit, publicada en el Diario Oficial de esa entidad de 5 de junio de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA
13.	<p>(Listado por primera vez el 27 de agosto de 2020)</p> <p>266/2019</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en contra del Poder Legislativo del mencionado Estado, demandando la invalidez del artículo 85, fracción XXIV, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de dicha entidad, reformado mediante Decreto número 140, publicado en el Periódico Oficial local el 24 de mayo de 2019 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN).</p>	EN LISTA
<p>Ciudad de México, a 29 de octubre de 2020 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS</p> <p>LIC. RAFAEL COELLO CETINA</p>		

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	RAFAEL COELLO CETINA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COCR700805HDFLTF09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000001b34	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2020T02:17:33Z / 29/10/2020T20:17:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	38 45 a4 6b de 92 9a 17 70 4f 34 9b d9 c4 41 79 50 3b dc 51 c2 f7 c6 65 da 7f c5 ee ce 71 54 b4 92 3b 25 98 4a 80 9d 36 c1 91 00 12 b5 6e 54 07 dd 13 8f 52 0c 4b ea fa 2f 80 d7 b2 01 7e b2 a0 cb 66 e7 0f 39 61 7a 71 a4 68 46 35 41 6c 0f e6 da fb 07 dd 79 72 28 d6 9a 20 4e 2d 24 9d 07 86 07 26 fb 7a ee 8f e5 65 30 20 e9 8c 4f 54 5d b5 98 32 4a fc 86 35 e8 20 b1 71 46 9a 70 6f 68 a8 37 fa 9c df 42 f3 e7 d2 7e 58 b3 85 87 c9 12 cc c1 b9 9c 7e ed 68 df 4d 9a 76 a4 a9 ed 11 2b f8 24 ec a7 4c 21 d8 1f 17 a0 0f e2 48 bd 95 ca 99 09 74 9d 94 83 36 03 8c 2e 2a a1 53 ec e0 44 4b b0 33 a0 7f 36 d2 f8 c1 05 98 76 e1 47 04 6e ab bf c1 ef 07 d8 a3 e7 5a 48 3f b2 36 a1 3a 82 ff 3f 01 7f f0 f5 dc ea 48 12 06 35 72 30 b3 5c c9 63 48 1d f6 2e 6f 01 db d9 07 b2 59 ee ce 0c 2d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2020T02:17:34Z / 29/10/2020T20:17:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000001b34			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/10/2020T02:17:33Z / 29/10/2020T20:17:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3421749			
	Datos estampillados	7A83F0ECBA9B3735C5A9D3E6999285C5210116D1			